



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CELMIRA NINCO QUIZA
Demandado : CIELITO CACHAYA Y OTROS
Radicado : 2021-1052

En atención a la constancia secretarial de fecha 7 de abril de 2022, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de los demandados **CIELITO CACHAYA, FABIO CACHAYA TAMAYO, LILA CACHAYA NINCO, PEDRO CACHAYA TAMAYO, JOHANNA CHACON CELIS, GLORIA FERNANDA IPUZ MURCIA, MARLY IPUZ MURCIA, ELIDA MURCIA MONJE, Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, al abogado **ANDRES MAURICIO GUTIERREZ CUBILLOS**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico capandresgutierrez@gmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**